



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 120 -2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 12 SET. 2013

VISTOS:

La Opinión legal N° 211-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA de fecha 12/09/2013, El expediente de proveído gerencial consignado con expediente N° 6587, El Informe N° 425-2013-GR-APURIMAC/13-GRI de fecha 11/09/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 19/12/2011 el Gobierno Regional de Apurímac representado por su Gerente General y el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de que el Contratista ejecute el Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañusca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", por la suma de S/. 8'340,722.52 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 240 días calendarios, este plazo comenzó a regir a partir del día siguiente, en que se cumplieron las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, es decir a partir del 20/01/2012;

Que, mediante Addendun N° 055-2012-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG., de fecha 16/05/2012 se paralizó temporalmente el referido proyecto, a partir del 09/03/2012 al 15/04/2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 086-2012-GR-APURIMAC/GG., de fecha 25/10/2012, se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", del proyecto en referencia, por el plazo de 52 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 104-2012-GR-APURIMAC/GG., de fecha 23/11/2012, se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", del proyecto en referencia, por el plazo de 18 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de la obra 01/01/2013;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 113-2012-GR-APURIMAC/GG., de fecha 30/11/2012, se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 03", del proyecto en referencia, por el plazo de 90 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de la obra el 01/04/2013;

Que, mediante Adenda N° 013-2013-GR-APURIMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG., de fecha 21/02/2013 se paralizó temporalmente la referida obra, a partir del 01/02/2013 al 15/04/2013;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 057-2013-GR-APURIMAC/GG., de fecha 24/05/2013, se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 04", del proyecto en referencia, por el plazo de 35 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de la obra el 19/07/2013;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 085-2013-GR-APURIMAC/GG., de fecha 18/07/2013, se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 05", del proyecto en referencia, por el plazo de 25 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de la obra el 13/08/2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 553-2013-GR-APURIMAC/PR., de fecha 19/08/2013 se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 06", del proyecto en referencia, por el plazo de 20 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de la obra el 02/09/2013;

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



120

Que, en fecha 20/08/2013 el Ingeniero Percy Jiménez Quispe en su condición de Residente de Obra, anoto en el asiento número 347 del cuaderno de obra que: "En fecha 19/08/2013 se notifico al Contratista la Resolución Ejecutiva Regional N° 553-2013-GR-APURIMAC/PR., de fecha 19/08/2013, mediante el cual se aprueba el "Adicional de Obra N° 05 y su correspondiente Deductivo Vinculante N° 05, y la ampliación de plazo N° 06 del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", indicando que el adicional de obra no contiene las especificaciones técnicas detalladas para el cumplimiento de su ejecución de la partida de resarcimiento de viviendas y terrenos, conforme regula el Art. 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo esta una causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista regulado por el Inc) 1 del Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a lo anotado por el Residente de Obra el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez elaboro, solicito, cuantifico y sustento, el expediente de "Ampliación de plazo N° 07" del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", por el periodo de 28 días, cuya nueva fecha de término del proyecto sería el 30/09/2013; por lo que en fecha 31/08/2013 remitió al Inspector de Obra la Carta N° 398-2013/JPBV., mediante el cual solicita la "Ampliación de plazo N° 07" del referido proyecto, argumentando el Contratista técnicamente su petición, en los siguientes fundamentos que se detalla: Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 553-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 19/08/2013, se aprobó el presupuesto "Adicional de Obra N° 05 y su correspondiente Deductivo Vinculante N° 05" del referido proyecto, siendo el caso que no se cuenta con las especificaciones técnicas, que la Entidad debió de alcanzar al Contratista, conforme se encuentra regulado en el Art. 40°, inc) 2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: "Sistema de precios unitarios, tarifas o porcentajes, aplicable cuando la naturaleza de la prestación no permita conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formulará su propuesta ofertando precios unitarios considerando las partidas contenidas en las Bases, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales, y que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución"; por tanto el expediente de "Adicional de Obra N° 05 y su correspondiente Deductivo Vinculante N° 05", no cuenta con las especificaciones técnicas, para el cumplimiento de la ejecución de partidas contenidas en su presupuesto, que debe contener básicamente la siguiente información detallada: 1) Modelo a suscribir con los pobladores afectados, 2) Documentos que deben entregar los beneficiarios, 3) Lugar y ante quién se suscribirá el documento de autorización de pago, 4) Relación de beneficiarios, 5) Forma de pago a los beneficiarios, 6) Pago de la valorización; siendo la falta de estas especificaciones técnicas, la que impide la ejecución de la partida contenida en su presupuesto, hecho que ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y, siendo necesario el plazo adicional de 28 días para el resarcimiento de pagos a los beneficiarios por indemnización de sus terrenos y viviendas afectadas, y de esta manera cumplir con las metas del proyecto y en consecuencia la culminación del proyecto. Adjuntando a la presente, la Carta N° 401-2013/JPBV, mediante el cual el Contratista, renuncia vía notarial al pago de mayores gastos generales, que se generarían por la "Ampliación de plazo N° 07" del proyecto en referencia;

Que, el Ingeniero Carlos Giraldo Triveño Rodríguez en su condición de Inspector de Obra del referido proyecto, precedió a revisar y evaluar, el expediente remitido por el Contratista sobre "Ampliación de plazo N° 07" del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", por el periodo de 28 días calendarios, en consecuencia realizo su informe respectivo, señalando técnicamente que: Se ha establecido causales para la procedencia de una ampliación de plazo, originada por razones técnicas, debido a que durante la ejecución del proyecto en mención, se ha ido produciendo una serie de daños y afectaciones a las viviendas y los terrenos de los vecinos de las localidades circundantes dentro de la ruta crítica de la obra, lo que ha originado una serie de reclamos y problemas por parte de los pobladores afectados, lo que ha conllevado a que se formule un "Adicional de Obra N° 05 y su correspondiente Deductivo Vinculante N° 05", siendo necesario contar con las especificaciones técnicas y poder desarrollar estas partidas, necesarias para que se den las metas y el objetivo del proyecto y en consecuencia la culminación del

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

120



proyecto. Así mismo señala que la ejecución de los resarcimientos por las viviendas y los terrenos afectados, es importante su ejecución y permite la prolongación de la ruta crítica en 28 días calendarios, ello a falta de especificaciones técnicas que la Entidad estará remitiendo al Contratista, por lo que el Inspector de Obra, opina que es procedente la petición de "ampliación de plazo N° 07" del referido proyecto, en consecuencia en fecha 02/09/2013 mediante Informe N° 053-2013-C-CTR/INSGORAP. , remitió su Informe de Conformidad de la "Ampliación de plazo N° 07" del mencionado proyecto, por el periodo de 28 días calendario y solicito al Presidente del Gobierno Regional de Apurímac la aprobación resolutive;

Que, en fecha 06/09/2013 mediante Informe N° 888-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicitó al Gerente Regional de Infraestructura, la aprobación resolutive del expediente de "Ampliación de plazo N° 07" del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", por el periodo de 28 días; señalando que previa revisión y evaluación del expediente presentado por el Contratista y del Informe presentado por el Inspector de Obra, opina que técnicamente y legalmente es procedente la petición de ampliación de plazo solicitada, por lo que da su conformidad de procedencia.

Que, en fecha 11/09/2013 mediante Informe N° 023-2013.GR.APURIMAC./13/GG/GRI/COC-HTQ., el Coordinador de Supervisión de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la aprobación resolutive del expediente de "Ampliación de plazo N° 07" del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", por el periodo de 28 días; señalando que previamente ha revisado y evaluado el expediente presentado por el Contratista, el Informe presentado por el Inspector de Obra, y el Informe del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, por lo que emite su opinión de la Coordinación, indicando que técnicamente es procedente la "Ampliación de plazo N° 07", solicitado por el Contratista, recomendando que se continúe con los trámites administrativos para su aprobación correspondiente, por no encontrar ninguna observación;

Que, en fecha 11/09/2012, mediante Informe N° 425-2013-GR-APURIMAC/13-GRI., el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, solicitó a esta Gerencia General Regional la aprobación resolutive del expediente de "Ampliación de plazo N° 07" del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", por el periodo de 28 días calendarios, en consecuencia mediante proveído gerencial consignado con expediente número 6587, en fecha 12/09/2013 es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, para la proyección de la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutive se emite de acuerdo a lo establecido, por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". De acuerdo a esta normativa citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac representado por su Gerente General y el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, en fecha 19/12/2011 suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG., por el importe económico y las condiciones establecidas en el referido contrato;

Página 3 de 5

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

120



Que, el Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURÍMAC/GG, establece en sus cláusulas: **a)** Cláusula Segunda, sobre marco legal del contrato, que refiere: "Solo en lo no previsto en este Contrato, en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa que resulta aplicable, se utilizarán las disposiciones del Código Civil vigente y demás normas concordantes", **b)** Cláusula décima, sobre ampliación de plazo contractual, que refiere: "El plazo del presente contrato de ejecución de obra, se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley y los artículos 200°, 201°, 202°, 203° y 204° del reglamento y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado;

Que, la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 07", tiene como amparo legal, lo establecido por: **a)** El Decreto Legislativo N° 1017 denominado "Ley de Contrataciones del Estado", Artículo 41° que regula sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, y refiere que: "El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el cronograma contractual", y **b)** El Decreto Supremo N° 184-2008-EF denominado "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", Artículo 200° regula sobre las causales de ampliación del plazo y refiere que: "(...) El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: inc)1 Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", Artículo 201° establece sobre procedimiento de ampliación de plazo y refiere que: "Para que proceda una ampliación de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente, deberá de anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación del plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes ocurrido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará la ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del mismo. El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. (...)";

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 05/03/2013, artículo primero: delego al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2013, la función y atribución de: aprobar las ampliaciones de plazo para bienes y servicios, obras y consultoría de obras;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 07", por el periodo de 28 días calendarios, del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", elaborado, cuantificado, sustentado y solicitado por el Contratista, se evidencia que este expediente presenta la documentación técnica y legal sustentatoria, siendo la ampliación de plazo necesaria para que se dé la finalidad del contrato y la culminación del proyecto, cuenta con los informes técnicos y la respectiva conformidad de procedencia del Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión de Obras por Contrata y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y el informe respectivo del Gerente Regional de Infraestructura; por lo que de acuerdo con lo establecido, por el Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURÍMAC/GG, la Ley de Contrataciones del Estado - aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, deviene en procedente la aprobación del expediente "Ampliación de Plazo N° 07" del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", por el periodo de 28 días calendarios, cuya nueva fecha de término del proyecto sería el 30/09/2013;

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

120



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado y en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 05/03/2013, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 07" del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", por el periodo de 28 días calendarios, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 30/09/2013, sin reconocimiento de mayores gastos generales, solicitado por el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez y al Inspector de Obra, del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca, de las Provincias de Abancay y Grau - Región Apurímac", para su conocimiento y fines que estimen por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



JMLT/GG
RJH/DRAJ
KGCA/Abog.



MED. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC